

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL. (Por un año... 50
Por seis meses... 26
Por tres id... 14)

Se suscribe á este periódico en la Sección de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL. (Por un año... 60
Por seis meses... 32
Por tres id... 18)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

CIRCULAR—HIPOTECAS.

La Dirección general de Contribuciones en circular de 21 del mes actual, dice á esta Administración lo siguiente:

La notable baja en los valores del impuesto hipotecario que se observa en algunas provincias, el haber llegado á conocimiento de esta Dirección general que existen en las mismas, personas que aun no han requisitado sus documentos ni satisfecho por ellos los derechos de hipotecas correspondientes, apesar de las repetidas prórogas que se han concedido para verificarlo con relevación de multas y de las numerosas excitaciones que con la mayor publicidad se han hecho, invitando á los morosos al cumplimiento de las leyes que rigen en la materia, y el deber en que la misma Dirección general se encuentra de proporcionar á las Administraciones los medios de que aquella baja desaparezca para poder exigir la responsabilidad á las que no desplegasen el celo que la importancia del servicio exige, son circunstancias todas que reclaman la adopción de ciertas medidas, tanto para que el impuesto no decrezca en sus valores, cuanto para que la continuada serie de consideraciones que se han dispensado á los contribuyentes morosos no se achaque á debilidad ó á falta de celo por parte de este centro directivo. En su consecuencia, el mismo ha acordado hacer á V. S. las prevenciones siguientes: 1.º Cuidará V. S. por cuantos medios estén en sus facultades de

procurar se presenten al registro de hipotecas los documentos que carezcan de este requisito, invitando á los interesados en dichos documentos á que soliciten de S. M. el perdón de las multas en que se hallen incurso, y admitiéndoles en el caso de que pidan dicha gracia el pago de los derechos de hipotecas, sin exigirles la multa, salvo sin embargo el derecho de tercero. 2.º El plazo que se concede por última vez para disfrutar de los beneficios de la prevención anterior, concluirá irremisiblemente en 30 de Agosto próximo, cuyo día trascurrido no se admitirá reclamación de ningún género cualquiera que sea la causa que se alegue. 3.º Cuidará V. S. de expedir el día primero de Setiembre los correspondientes apremios contra los contribuyentes morosos, advirtiéndole á V. S. que viendo el objeto de la Dirección, la cobranza de todos los descubiertos en el referido mes, expedirá V. S. durante el mismo los referidos apremios contra los interesados en documentos que devenguen derechos de hipotecas, no haciéndolo contra los que se hallen exceptuados del pago del impuesto, íterin la Dirección no lo ordene así. 4.º Dispondrá V. S. se forme y remita en los ocho primeros días del mes de Octubre, una nota ajustada al adjunto modelo, la cual asegurado que se encuentre V. S. de su exactitud, deberá hallarse en esta superioridad el día diez del referido mes de Octubre, y 5.º Inmediatamente que reciba V. S. esta circular de que dará aviso á vuelta de correo, cuidará de insertarla en el Boletín oficial y de comunicarla á los Alcaldes, remitiendo á este centro directivo un ejemplar del Boletín que contenga dicha publicación.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público en general, y con el fin de que los interesados que se encuentren en descubierto, presenten sus documentos en el registro de hipotecas, acogiéndose así á la gracia que en dicha orden se concede para este objeto. Burgos 28 de Julio de 1862.—Juan Miguel Montoro.

Anuncios Oficiales.

SECCION DE FOMENTO.

Don Francisco de Otazu, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Francisco Bohigas, vecino de esta ciudad, en el día diez y siete de Noviembre de 1861, un escrito para registrar una mina de carbón de piedra, con el nombre de *Negra*, en terreno realengo, término del pueblo de Pineda de la Sierra, Ayuntamiento de idem, sitio llamado Arroyo de la Tejera, lindante por Cierzo camino concejil que va á la Cebada, por Soano con propiedad de Bonifacio Velasco, Lucio Serrano y Pedro Gil, y los demás aires con dicho Bonifacio Velasco; cuya mina propia de la Sociedad minera titulada *Modesta*, ha sido caducada en este día por haber faltado á lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52 y 53 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859; designando las cuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la zanja ó galería, desde la cual á los 48.º se medirán 238 metros, de esta á la 2.ª á 318.º 62 metros, de esta á la 3.ª 228.º 500 metros, de 5.ª á 4.ª 158.º 500 metros, de 4.ª á 5.ª 48.º 500 metros, de 5.ª á 1.ª 318.º 500 metros, de 5.ª á 6.ª 158.º 500 metros, de 6.ª á 7.ª 228.º 500 metros, de 7.ª á 4.ª 318.º 500 metros, de 7.ª á 8.ª 228.º 500 metros, de 8.ª á 9.ª 318.º 500 metros, de 9.ª á 4.ª 48.º 500 metros, de 9.ª á 10.ª 318.º 500 metros, de 10.ª á 5.ª 48.º 500 metros.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia, y por edictos que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo

haga por escrito en este Gobierno, en el improrogable término de sesenta días, en inteligencia que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 21 de Julio de 1862.—El Gobernador, Francisco de Otazu.

Don Francisco de Otazu, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Francisco Bohigas, vecino de esta capital, en el día 17 de Noviembre de 1861, un escrito para registrar una mina de carbón de piedra, con el nombre de *Porvenir*, en terreno realengo, término del pueblo de Pineda de la Sierra, Ayuntamiento de id., sitio llamado carroyo de las Amarillas, lindante por Mediodía y Poniente, con Recajones, N. arroyo de las Amarillas y O. camino de Burgos á Pineda, cuya mina con el mismo nombre fué concedida á la Sociedad minera *Modesta*, habiendo caducado por faltar á los artículos 50, 51, 52 y 53 de la ley de 1859, designando las cuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida aquel donde se halla una zanja labor legal, se medirán 500 metros á los 210.º y se colocará la 1.ª estaca, de esta á la 2.ª, 300.º 300 metros, de esta á la 3.ª á los 50.º 500 metros, de esta á punto de partida á 120.º 500 metros, de 3.ª á 4.ª á 50.º 500 metros, de esta á 5.ª á 120.º, 500 metros, de 5.ª á punto de partida 210.º 500 metros, de 5.ª á 6.ª á 120.º 500 metros, de 6.ª á 7.ª 210.º 500 metros, de 7.ª á punto de partida 500 metros, de los 300.º de esta á 8.ª á los 210.º 500 metros y de 8.ª á 1.ª 500.º 500 metros.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia, y por edictos que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno, en el improrogable término de 60 días, en inteligencia que trascurridos según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 21 de Julio de 1862.—El Gobernador, Francisco de Otazu.

Número.	Términos municipales.	Nombres, pertenencia y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.	Número.	Términos municipales.	Nombres, pertenencia y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.
136	Cardena Jimeno	Monte Alto.—Pertenece al pueblo de Cardena Jimeno. Confina: N. con término de Negrodo y soto de Castañares. E. con heredades y término del Manto. S. con heredades y término de Caravaacas. O. con término de Burgos.	Quercus Tozza. Bosc. Matas de roble.	150	146	Gredilla la Polera.	E. con monte comunero con Peñaorada. S. con ejidos del pueblo. O. con rio. Cuesta Llana.—Pertenece al pueblo de Peñaorada con Gredilla la Polera. Confina: N. con camino de la Gredilla á La Molina. E. con monte de Peñaorada. S. con camino de Peñaorada á Gredilla. O. con monte de Gredilla.	Quercus tozza. Bosc. Matas de roble.	76
137	Castrillo del Val.	El Rebollar de Arriba.—Pertenece al pueblo de Castrillo del Val. Confina: N. con monte de Quintanilla y Riopico. E. con tierras de particulares. S. con heredades del censo de la Trinidad. O. con heredades de particulares.	Quercus sessiliflora-Smith. Roble-comun.	46	147	Gredilla la Polera.	Peñacuerno.—Pertenece á los pueblos de Mata, Sobresierra y Quintanarrio. Confina: N. con término del pueblo. E. con ejidos del pueblo. S. con ejidos del pueblo. O. con términos de Castrillo Rucios y comunero de Quintanarrio.	Quercus tozza. Bosc. Matas de roble.	5
138	Castrillo del Val.	El Rebollar.—Pertenece á los pueblos de Castrillo del Val y San Medel. Confina: N. con monte de Orbaneja Riopico y Quintanilla. E. con monte del Castrillo del Val y heredades particulares por medio. S. con paraje de las Laderas. O. con término y monte de Orbaneja.	Quercus sessiliflora-Smith. Roble-comun.	50	148	Gredilla la Polera.	El Robledal.—Pertenece al pueblo de Castrillo Rucios. Confina: N. con tierras del concejo. E. con ejidos del pueblo. S. con tierras del Hospital del Rey. O. con tierras de D. Francisco Bajo.	Quercus tozza. Bosc. Matas de roble.	53
139	Cueva de Juarros.	La Dehesa.—Pertenece al pueblo de Cueva de Juarros. Confina: N. con heredades de particulares. E. con camino para las tenadas de Malaisa. S. con tierras de particulares. O. con campo, heredades de Vallconcalada y corral de la solana.	Quercus cerris. L. Roble rebollo.	280	149	Hontomin.	Las Arenillas.—Pertenece al pueblo de Hontomin. Confina: N. con monte de Quintanajar. E. con ejidos del pueblo y heredades particulares. S. con ejidos del pueblo y heredades particulares. O. con ejidos del pueblo y monte de Quintanajar.	Quercus tozza. Bosc. Matas de roble.	54
140	Cueva de Juarros.	Valderruecas.—Pertenece al pueblo de Modubar de S. Cibrian. Confina: N. con monte de S. Pedro Cardena. E. con monte de S. Pedro Cardena. S. con la Arriba, Rivacueva y Rivavellana. O. con monte de S. Pedro Cardena.	Quercus sessiliflora-Smith. Roble comun.	225	150	Hontomin.	Grande.—Pertenece al pueblo de Hontomin. Confina: N. con camino que vá á Lermilla y ejidos del pueblo. E. con término y monte de Quintanaruz. S. con monte de Quintanaruz, ejidos y tierras particulares. O. con ejidos y heredades del pueblo.	Quercus tozza. Bosc. Matas de roble.	7
141	Cubillo del Campo	La Dehesa.—Pertenece al pueblo de Cubillo del Campo. Confina: N. con tierras labrantias y camino para Villafranca. E. con término de la Majadilla, camino de Cerromojon por medio. S. con término de la Cariguela y Colladillo, tierras y camino de Puenedura á Villafranca. O. con cumbre del monte Negrodo.	Quercus cerris. L. Roble rebollo.	404	151	Hontoria la Cantera.	El Rebollar.—Pertenece al pueblo de Hontoria. Confina: N. con heredades particulares. E. con heredades particulares y loma de Quintanaseca. S. con término comunero de las Cuestas. O. con término de Valdaricon, tierras labrantias y fresnos.	Quercus tozza. Bosc. Matas de roble.	108
142	Estepar.	El Censo.—Pertenece al pueblo de Estepar. Confina: N. con monte de Medinilla. E. con camino de Medinilla. S. con camino de la Tejera. O. con camino de Vilbiestre.	Quercus Tozza. Bosc. Matas de roble.	172	152	Ibeas de Juarros	Ibeas.—Pertenece al pueblo de Ibeas de Juarros. Confina: N. con monte de Zaldundo. E. con parajes de las Malas de pico. S. con paraje de la Vega y camino. O. con monte de Atapuerca.	Quercus sessiliflora-Smith. Roble comun.	75
143	Galarde.	Valdecarros.—Pertenece al pueblo de Galarde. Confina: N. con monte de Valdeagés. E. con monte de Villatur. S. con parage de Valmayor. O. con parage de la Centenera de arriba.	Quercus sessiliflora-Smith. Roble comun.	294	153	Mansilla.	Hondillo y Hoya.—Pertenece al pueblo de Mansilla. Confina: N. con ejidos y tierras de la Vilueña. E. con tierras de Marmellar. S. con monte de particulares de Marmellar y tierras. O. con prado del Matarreo, tierras de particulares y del censo.	Quercus tozza. Bosc. Matas de roble.	98
144	Gredilla la Polera.	El Carrascal.—Pertenece al pueblo de Castrillo de Rucios. Confina: N. con término comunero de Mata y Quintanarrio. E. con término comunero de Mata y Quintanarrio. S. con ejidos del pueblo. O. con ejidos del pueblo.	Quercus Tozza. Bosc. Matas de roble.	60	154	Medinilla.	Santillana.—Pertenece al pueblo de Medinilla. Confina: N. con ejidos del pueblo. E. con tierras labrantias. S. con monte de Estepar. O. con término de Villagutierrez.	Quercus tozza. Bosc. Matas de roble.	5
145	Gredilla la Polera.	El Cerro.—Pertenece al pueblo de Gredilla. Confina: N. con camino que vá á S. Martin de Ubierna y tierras.			155	Modubar de la Emparedada.	El Pavillo.—Pertenece al pueblo de Cojobar.		

Número.	Términos municipales.	Nombres pertenencia y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.
156	Modubar de la Emparedada.	Confina: N. con camino real, heredades por medio del Hospital del Rey, de San Juan de Burgos y de particulares. E. con monte de particulares. S. con monte y tierras de Maria del Pollo. O. con tierras del beneficio y fábrica. <i>El Despoblado de Quintana los Cojos.</i> —Pertenece al pueblo de Modubar. Confina: N. con término de Carcedo. E. con término de Modubar de la Cuesta. S. con tinadas del pueblo y camino de Burgos. O. con monte y término de Cardenadijo.	Quercus sessiliflora.-Smith. Roble comun.	54
157	Molina (La).	<i>Valleja.</i> —Pertenece al pueblo de La Molina. Confina: N. con ejidos del pueblo. E. con ejidos del pueblo. S. con monte de Peñaorada y camino que va á Gredilla por medio. O. con ejidos del pueblo.	Quercus sessiliflora.-Smith. Roble comun.	194
158	Molina (La).	<i>Hoyo ó Valdeizan.</i> —Pertenece al pueblo de La Molina. Confina: N. con monte particular de Cobos, mojonera por medio de ambos pueblos. E. con heredades y dicha mojonera. S. con monte de varios particulares de La Molina. O. con monte de varios particulares de La Molina.	Quercus Tozza. Bosc. Matas de roble.	2
159	Molina de Ubierna (La).	<i>La Remesada.</i> —Pertenece al pueblo de Peñaorada. Confina: N. con monte de La Molina y camino que va á Gredilla. E. con camino real de Burgos á Bilbao. S. con camino de Peñaorada á Gredilla. O. con monte comunero con Gredilla.	Quercus Tozza. Bosc. Matas de roble.	27
160	Orbaneja Riopico.	<i>La Cava.</i> —Pertenece al pueblo de Orbaneja. Confina: N. con término de Mata. E. con monte de Quintanilla Riopico. S. con monte de S. Medel y Castrillo. O. con monte de Castañares.	Quercus Tozza. Bosc. Matas de roble.	95
161	Orbaneja Riopico.	<i>El Corral.</i> —Pertenece al pueblo de Quintanilla Riopico. Confina: N. con término de Santa Lucia. E. con monte de Cardañuelas. S. con monte de Castrillo. O. con monte de Orbaneja.	Quercus sessiliflora.-Smith. Roble comun.	76
162	Palazuelos de la Sierra.	<i>La Dehesa.</i> —Pertenece al pueblo de Palazuelos. Confina: N. con término de los Tejares. E. con monte de la Humbría de Villamel de la Sierra. S. con término de Mazueco. O. con monte de Fuentetorre.	Quercus sessiliflora.-Smith. Roble comun.	95
163	Palazuelos de la Sierra.	<i>Los Majadales y Campo la Peña.</i> —Pertenece al pueblo de Palazuelos. Confina: N. con monte y término de Juarros. E. con monte de Villamel. S. con rio de Villamel y jurisdicción de Lara. O. con término de los Ortejones.	Quercus sessiliflora.-Smith. Roble comun.	74
164	Quintanapalla.	<i>La Dehesa.</i> —Pertenece al pueblo de Quintanapalla. Confina: N. con ejidos del pueblo. E. con tierras de labor. S. con tierras de labor. O. con ejidos del pueblo.	Quercus sessiliflora.-Smith. Roble comun.	242
165	Quintanilla Pedro Abarca.	<i>Valcabado.</i> —Pertenece al pueblo de San Pantaleon. Confina:	Quercus sessiliflora.-Smith. Roble comun.	194

Número.	Términos municipales.	Nombres, pertenencia y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.
166	Revilla del Campo.	N. con monte de Montorio. E. con ejidos del pueblo. S. con ejidos del pueblo. O. con ejidos del pueblo. <i>La Esilla.</i> —Pertenece al pueblo de Revilla del Campo. Confina: N. con terrenos labrantios de Valde-lacueva y valle de Bagedo. S. E. con terrenos labrantios de valle la Turquilla. S. O. con camino real á Soria. N. O. con monte Matarosa, labrantios y prados del rio Salguero.	Quercus tozza. Bosc. Matas de roble.	52
167	Revilla del Campo.	<i>El Bardal.</i> —Pertenece al pueblo de Revilla del Campo. Confina: N. con monte del señorío de Bujedo. E. con monte comunero de D. Juan Santamaria. S. con monte de Salguero y término de Linareja. O. con camino real de Sta. Cruz de Juarros.	Quercus lusitánica.-Lam. Roble quejigo.	70
168	Revilla del Campo.	<i>Las Lomas.</i> —Pertenece al pueblo de Revilla del Campo. Confina: N. con camino de Mazueco. E. con senla de los ladrones. S. con valle-villun. O. con término de S. Cristóbal.	Quercus tozza. Bosc. Matas de roble.	150
169	Revillarruz.	<i>Los Llanos.</i> —Pertenece al pueblo de Humienta. Confina: N. con monte de Saldaña hoy de Dona Maria del Pollo. E. con tierras del beneficio de Saldañuela. S. con terrenos vermos. O. con término del concejo.	Quercus lusitánica.-Lam. Roble quejigo.	34
170	Revillarruz.	<i>Montecillo.</i> —Pertenece al pueblo de Revillarruz. Confina: N. con camino de S. Quirce. E. con término de Valdeperales. S. con término de Peñahornillos. O. con laderas del Montecillo.	Quercus cerris. L. Roble rebollo.	97
171	Revillarruz.	<i>Los Robles.</i> —Pertenece al pueblo de Revillarruz. Confina: N. con término de las Navas y Robles. E. con camino de Ontoria. S. con raya de Ontoria. O. con raya de Cogollos.	Quercus cerris. L. Roble rebollo.	20
172	Revillarruz.	<i>El Esquinar.</i> —Pertenece al pueblo de Revillarruz. Confina: N. con camino real á Ontoria. E. con término de las Paulas. S. con término de Carrecogollos. O. con camino de Carrasquillejos.	Quercus cerris. L. Roble Rebollo.	40
173	Saldaña de Burgos.	<i>Cuesta la Isa.</i> —Pertenece al pueblo de Saldaña de Burgos. Confina: N. con término del pueblo de Cardenadijo. E. con tierras labrantias. S. con pradera del Aceitero. O. con monte de la Abadesa de las Huelgas.	Quercus cerris. L. Roble rebollo.	78
174	Salguero de Juarros.	<i>La Dehesa y Valdemorones.</i> —Pertenece al pueblo de Mozoncillo. Confina: N. con cañada y monte de Arlanzon. E. con monte de Salguero. S. con mata Manzanillos. O. con Matarredonda.	Quercus sessiliflora.-Smith. Roble comun.	195
175	Salguero de Juarros.	<i>Cuesta Lechal.</i> —Pertenece al pueblo de Salguero de Juarros. Confina: N. con término de la Laguna. E. con monte de San Cristóbal. S. con término de la Vega. O. con paraje del Hoyo pardo.	Quercus sessiliflora.-Smith. Roble comun.	97

(Se continuará.)

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares, insertas en el Boletín oficial, en el mes de Julio de 1862.

Número 105. Pliego de condiciones para la subasta del taller de zapatería del presidio de Burgos.

Núm. 106. Ministerio de Gracia y Justicia. Ley del Notariado.

Ministerio de Marina. Real decreto. Aprobando las bases orgánicas del cuerpo de Sanidad militar de la Armada.

Consejo de Estado. Real decreto. Confirmando la Real orden reclamada.

Núm. 107. Circular núm. 161. Encargando á los Alcaldes procedan á la captura de Evaristo Peon Fajul y Rafaél Suero Carreño

Ministerio de Estado. Real decreto. Confiendo la gran Cruz de la Real y distinguida orden de Carlos III si fuere varon, y la Banda de la Real orden de Damas Nobles de Maria Luisa si fuere hembra, al Infante ó Infanta que diere á luz la Infanta Doña María Luisa Fernanda, Duquesa de Montpensier.

Ley. Autorizando al Gobierno para proceder á la ratificación del tratado de comercio celebrado entre España y Marruecos.

Circular de la Direccion general de propiedad y Derechos del Estado.

Núm. 108. Circular núm. 162. Mandando sean de abono en las cuentas municipales las cantidades que inviertan los Ayuntamientos en la adquisicion de la *Guía Alfabética para el uso del papel sellado*.

Real orden. Rehabilitando en sus empleos á los sujetos que se citan.

Conclusion del tratado de comercio celebrado entre España y Marruecos.

Núm. 109. Circular núm. 165. Declarando sin efecto el remate verificado en esta Capital y Briviesca, del correo diario desde Briviesca á Ramales, y mandando que el expresado servicio se saque á nueva licitacion.

Ministerio de Gracia y Justicia. Ley del disenso paterno.

Núm. 110. Circular núm. 164. Señalando lo que resta de mes para la presentacion de las cuentas de Pósitos correspondientes á 1861.

Otra núm. 165. Encargando á los Señores Alcaldes procedan á la captura de Alfonso Gutierrez y Pascual Martin.

Ministerio de Fomento. Declarando disuelta la sociedad denominada *Manufacturera de Cerdas y objetos de cuero*, con las prevenciones que se expresan.

Ministerio de la Gobernacion. Real decreto. Mandando se proceda á nueva eleccion de un Diputado á cortes en el distrito de Campillo, provincia de Málaga.

Ministerio de Fomento. Real orden. Autorizando á D. Evaristo Arnús para prolongar una mina que posee en termino de Baladona, provincia de Barcelona, con el objeto de aumentar el caudal de aguas.

Otra. Idem á Don Francisco Moreno López para aprovechar las aguas del rio Alhama, como fuerza motriz de un molino harinero.

Otra. Idem á Don Lorenzo Guillelmi, para verificar los estudios de un ferrocarril que partiendo de Quintanar de la Orden, termine en Cuenca.

Núm. 111. Circular núm. 166. Encargando á los Sres. Alcaldes procedan á la captura del extranjero Juan Antonio Juio Monton, y le pongan á mi disposicion.

Otra núm. 167. Encargando á los Se-

ñores Alcaldes averiguen el paradero del jóven Juan Gonzalez Garcia y le pongan á mi disposicion.

Otra núm. 168. Recordando á los Alcaldes que hasta el dia 20 del actual deber de contestar á lo que se les previene en las circularés números 145 y 146.

Ministerio de la Gobernacion. Real orden. Mandando se contrate en subasta pública el suministro de víveres y el de utensilio de enfermería de los presidios que se citan.

Núm. 112. Circular núm. 169. Encargando á los Sres. Alcaldes procedan á la captura de los sujetos que se citan y los pongan á mi disposicion.

Ministerio de la Gobernacion. Real orden. Declarando que no puede introducirse en territorio español ningun libro impreso en el extranjero y redactado en castellano, y mas que expresa.

Otra. Repitiendo la de Establecimientos penales.

Núm. 113. Real orden Aprobando el dictamen del Consejo de Sanidad de epidemias que se cita.

Consejo de estado. Real decreto. Declarando improcedente la demanda en la parte en que se pretende la revocacion de la Real orden por lo respectivo al cargo definitivo que se mandó hacer á Don José de Salamanca en la anterior de 18 de Setiembre de 1858, y mas que expresa.

Núm. 114. Circular núm. 170. Encargando á los Sres. Alcaldes averiguen el paradero de Leoncio Franco y le pongan á mi disposicion.

Otra sobre los Pósitos.

Ministerio de la Gobernacion. Real orden. Negando la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Verin para procesar á D. Francisco Fernandez Alcalde pedáneo de la parroquia de San Poyo.

Ministerio de Fomento. Real orden. Autorizando á D. Lorenzo de la Torre, para aprovechar las aguas del rio Guadalimar como fuerza motriz.

Otra á Don Miguel Oliver y Brú y otros, para practicar investigaciones con el objeto de iluminar aguas en la Cañada de los Canteros, en la provincia de Málaga.

Reales decretos. Destinando á Don Juan Chinchilla, á la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado.

Ministerio de la Gobernacion. Mandando se proceda á nueva eleccion de un Diputado á cortes en el distrito de la Laguna, provincia de Canarias.

Ministerio de Marina. Reales decretos. Nombrando para los cargos que se mencionan en el Consejo de Administracion y Gobierno del fondo de redencion y enganches de los matriculados de mar al servicio de los buques del Estado, á los sujetos que se citan.

Ministerio de Fomento. Real orden. Disponiendo el exámen, rectificacion y publicacion del Catálogo general de montes exceptuados de la venta.

Ministerio de Hacienda. Real orden. Mandando se aumente una partida en el Arancel para los garbanzos, habas y habones y judias secas, y demas legumbres seca extranjerías.

Ministerio de Fomento. Real orden. Autorizando á D. Gerónimo Martinez Sangrós para verificar los estudios con el fin de iluminar aguas en los montes Muela alta y baja, termino de Berja, provincia de Zaragoza.

Otra Id. á D. Andrés Berart para que salvo el derecho de propiedad, aproveche las aguas del rio Garona como fuerza motriz de un molino harinero y una sierra, en la provincia de Lérida.

Consejo de Estado. Real decreto. Declarando improcedente la apelacion interpuesta por D.^a Enriqueta Belza, con-

firmando en esta parte la Real orden objeto de estos autos.

Núm. 115. Ministerio de la Gobernacion. Real orden. Confirmando la negativa del Gobernador de la provincia de Sevilla al Juez de primera instancia de Moron, solicitada para procesar á Don Juan Muñoz. Alca de de Coronil.

Núm. 116. Circular núm. 171. Sobre presupuestos municipales.

Otra núm. 172. Encargando á los Sres. Alcaldes procedan á la captura del súbdito francés Augusto Délar y le pongan á mi disposicion.

Otra núm. 175. Encargando á los Alcaldes procedan á la captura de Francisco Díez y caso de ser habido le pongan á mi disposicion.

Número 117. Circular número 174. Encargando á los Alcaldes procedan á la captura de Estéban Garcia Dominguez y lo pongan á mi disposicion.

Otra núm. 175. Idem idem de Pedro Cuevas, y si fuere habido le pongan á mi disposicion.

Consejo de Estado. Real decreto. Absolviendo á la Administracion de la demanda propuesta por D. José Antonio Font, contra la Real orden de 4 de Junio de 1850.

Ministerio de la Gobernacion. Real orden. Declarando innecesaria la autorizacion de que se trata.

Otra. Confirmando la negativa del Gobernador de la provincia de Huesca al Juez de primera instancia de la capital para procesar á Sebastian Paredes, agente vigilancia.

Núm. 118. Parte telegráfico facultando al Gobernador de esta provincia para la apertura del ferrocarril á la explotacion el trayecto desde Quintanapala á Miranda.

Ministerio de la Gobernacion. Real decreto. Decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Teruel y el Alcalde de Albarracin.

Consejo de Estado. Real decreto. Declarando desiertos los recursos de apelacion y nulidad y consentido y pasado en autoridad de cosa juzgada, el auto dictado por el Consejo provincial de Salamanca en 10 de Junio de 1861.

Ministerio de la Gobernacion. Real decreto. Declarando nul formada una competencia habida entre el Gobernador de Valencia y el Juez de primera instancia de Carlet.

Real orden. Confirmando la negativa del Gobernador de la provincia de Lugo al Juez de primera instancia de la propia ciudad solicitada para procesar á D. Cayetano Vila, Alcalde pedáneo de San Juan de Pena.

Núm. 119. Circular de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio sobre animales dañinos.

Ministerio de la Gobernacion. Real orden. Negando al Juez de primera instancia de las Vistillas la solicitud pedida al Gobernador de Madrid para procesar á Francisco Trillo, sereno supernumerario.

Reales decretos. Nombrando Gobernadores de las provincias de Palencia, Albacete y Salamanca, á D. Antonio Cuervo, D. José Gallostra y Frau y D. Trinidad Sicilia.

Ministerio de la Gobernacion. Real orden. Confirmando la negativa del Gobernador de Santander al Juez de primera instancia de Laredo, solicitada para procesar á D. Pedro Salcines, Alcalde de Colindres.

Otra. Confirmando la negativa del Gobernador de Salamanca al Juez de primera instancia de Ciudad-Rodrigo, solicitada para procesar á D. Francisco Ibarra, Alcalde de Fuenteguinaldo.

Otra. Confirmando la negativa del

Gobernador de Badajoz al Juez de 1.^a instancia de la Puebla, solicitada para procesar al Ayuntamiento de Peñalsordo.

Ministerio de Fomento. Real orden. Autorizando á D. Augusto Casimiro Gerard para verificar los estudios de un ferrocarril que partiendo de Ciudad-Rodrigo termine en Alconetar.

Consejo de Estado. Real decreto. Dejando sin efecto la Real orden de 6 de Setiembre de 1859 y mas que expresa.

Ministerio de la Gobernacion. Real orden. Confirmando la negativa del Gobernador de Badajoz al Juez de Hacienda de la misma capital, solicitada para procesar á D. Andrés Peña, Alcalde de Caleruega.

Ministerio de la Gobernacion. Real decreto. Mandando se proceda á nueva eleccion de un Diputado á cortes en el distrito de San Justo, provincia de Granada.

Ministerio de Fomento. Real orden. Mandando que los dos profesores que en la enseñanza superior del Notariado reconozcan como Director y Secretario á los de la facultad de Derecho.

Núm. 120. Catálogo de los montes públicos exceptuados de la desamortizacion por el Real decreto de 22 de Enero de este año.

Núm. 121. Circular núm. 176. Encargando á los Sres. Alcaldes la captura del súbdito francés Emilio Peiffer, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion.

Continuacion del Catálogo de montes.

Núm. 122. Continuacion del Catálogo de montes.

Se halla vacante por renuncia del que le obtenia, el partido de cirujano de Rublacedo de Abajo y sus agregados Carcedo de Bureba, Rublacedo de Arriba, Val de Arnedo y Melgosa, que dista el que mas media legua, con la dotacion anual de 185 fanegas de trigo á laga, de buena calidad, pagadas por los vecinos en San Miguel de Setiembre; con más 200 rs. que satisfarán los fondos municipales por la asistencia de los pobres, y suerte de leña como á un vecino.

Las solicitudes se dirijirán á esta Alcaldía en el término de un mes, á contar desde esta fecha.

Rublacedo de Abajo Julio 30 de 1862.
—El Alcalde, Cesáreo Alonso.

Anuncios Particulares.

Mapa de España y Portugal por el Coronel Teniente Coronel de Ingenieros D. Francisco Coello, Escala $\frac{1}{1.000.000}$

Esta carta, se halla dividida en cuatro hojas que unidas forman un cuadro de 1,10 metros de alto por 1,50 de ancho, ó sea próximamente de 4 por 5 pies españoles, sin contar las márgenes.

Por Real orden de 16 de Febrero de 1861 el Ministerio de la Gobernacion recomienda eficazmente su adquisicion á todos los Ayuntamientos, autorizándolos al propio tiempo para incluir su coste en los presupuestos municipales.

Se halla de venta á 60 rs. en casa de D. Manuel Aguiniga, en Haro á donde se dirijirán los pedidos. (v. 1415)

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE LA EXCMA. DIPUTACION Á CARGO DE JIMENEZ.